



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**RENOVACION INDIVIDUAL
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07001474-0000-03**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	013	07001474	0000	03

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	PERSEUS TAJON S.A. DE C.V. BOULEVARD ANTONIO L. RODRIGUEZ 2100 PISO 21, OFICINA 01 SANTA MARIA, MONTERREY MONTERREY Entidad/C.P. NUEVO LEON 64650	RFC	PTA1601258IA
Domicilio		Fecha de Nacimiento / Constitución	25 ENERO 2016

Agente	115 - INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	---

Vigencia	365 Días	Fecha Emisión	27 AGOSTO 2020
Desde	18 AGOSTO 2020 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	18 AGOSTO 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	SEMESTRAL

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 1999, con el número DVA-97/99/CONDUSEF-002573-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



**RENOVACION INDIVIDUAL
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07001474-0000-03**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P. Código Postal.
- I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.
- R.C. Responsabilidad Civil.
- R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001474-0000-03**

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
RIESGO CONTINGENTE	US\$	65,500,000.00
EQUIPO DE CONTRATISTAS	US\$	12,004,129.00

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS: RIESGOS NOMBRADOS
ASEGURADO: PERSEUS TAJON S.A. DE C.V.
UBICACIÓN: 1
CALLE: AVENIDA LAZARO CARDENAS, 2470, 13 . - .
COLONIA: RESIDENCIAL SANTA BARBARA 1 SECTOR
DELEGACION: SAN PEDRO GARZA GARCIA
CIUDAD: SAN PEDRO GARZA GARCIA
ESTADO: NUEVO LEON
CODIGO POSTAL: 66266
ZONA SISMICA: A
ZONA HURACAN: A2
GIRO: 0440-CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIA DE LA
SUBGIRO: 0440.01-INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

PISOS: 1
TIPO CONSTRUCTIVO: MACIZA

UBICACION : 1

SECCION : RIESGO CONTINGENTE

**GMX
SEGUROS**

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001474-0000-03

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
RIESGOS CONTINGENTES	US\$ 65,500,000.00	SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

UBICACION : 1

SECCION : EQUIPO DE CONTRATISTAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
COBERTURA ADICIONAL	US\$ 12,004,129.00	SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

Ramo Asegurado

Paquete Energía
Compañía Petrolera Perseus, S.A. de C.V., Perseus Tajón, S.A. de C.V., Perseus Fortuna Nacional, S.A. de C.V. y/o compañías afiliadas, asociadas y subsidiarias, para incluir a todos los contratistas, subcontratistas, prestamistas y otros por ley o contrato como puedan aparecer sus intereses.

Asegurado Adicional

Comisión Nacional de Hidrocarburos ("CNH") y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ("Agencia") por sus respectivos derechos e intereses.

Dirección Asegurado

Avenida Lázaro Cárdenas #2470 Interior 13 Col. Villas de San Agustín San Pedro Garza García Nuevo León, C.P. 66266

Vigencia

Del 18 de agosto del 2020 Al 18 de agosto del 2021 Ambos días a las 00:01 Hora Local Estándar en la dirección del Asegurado. Con opción a extender al 18 de Octubre del 2020 en caso de ser requerido, a pro rata a excepción de las perforaciones que serán pagadas en su totalidad.

Ley y Jurisdicción

México

Moneda

Dólares americanos

Interés Asegurable

Sección 1(a) Gastos Extra del Operador incluyendo Control de Pozo, Reperforación, Filtración y Contaminación, Cuidado, Custodia y Control, y endosos como se detalla en el Texto de la Póliza. **Sección 1(b) - No aplica** Gastos para Aminorar una Pérdida, según el texto acordado, incurridos en relación con o que surja de los pozos declarados. **Sección 2** Todo Riesgo de Pérdida Física o Daño Físico en relación con los bienes del Asegurado en Tierra de acuerdo con la cédula o como pudieran ser declarados y acordados a lo largo de la vigencia de la póliza. Incluyendo bienes bajo Cuidado, Custodia y Control del Asegurado. Incluyendo bienes diversos no enlistados mientras se encuentran en almacenamiento y/o tránsito al campo y/o en uso todo como mejor se describen en el Texto de la Póliza. **Sección 3 -No aplicable** Todo Riesgo de Pérdida Física o Daño Físico en relación con los bienes del Asegurado Costa Afuera de acuerdo a cédula o como pudieran ser declarados y acordados a lo largo

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001474-0000-03

Límite Máximo de Responsabilidad

de la vigencia de la póliza. Incluyendo bienes bajo Cuidado, Custodia y Control del Asegurado. Incluyendo bienes diversos no enlistados mientras se encuentran en almacenamiento y/o tránsito al campo y/o en uso todo como mejor se describe en el Texto de la Póliza.

Sección 1a Con respecto a campo Tajón: USD 25,000,000 Límite único y combinado, todo y cada accidente u ocurrencia. Con respecto a pozo tajón 2: USD 38,000,000 Límite único y combinado, todo y cada accidente u ocurrencia. USD 2,500,000 todo y cada accidente u ocurrencia con respecto del endoso de cuidado, custodia y control. **Sección 2** Valor total de cédula USD 5,304,129 - con respecto a Campo Tajón. Límites adicionales como a continuación: USD 2,500,000 Bienes no Enlistados USD 2,500,000 Obras Menores USD 500,000 Reparaciones Temporales/Costos Continuos USD 500,000 Demolición y Costo Incrementado de Construcción USD 100,000 Sustancias Peligrosas y Contaminantes USD 100,000 Documentos valiosos y Registros USD 500,000 Incremento en el Costo de Reparación Nota los límites adicionales antes mencionados actúan en conjunto para ambas pólizas 01-74-07001473-03 y 01-74-07001474-03

Deducibles

Sección 1a USD 150,000 Deducible único combinado todo y cada accidente u ocurrencia pero USD 250,000 con respecto a cualquier pozo de perforación con una profundidad total vertical mayor a 12,501 pies cada ocurrencia. USD 75,000 todo y cada accidente u ocurrencia con respecto al endoso de cuidado, custodia y control. USD 250,000 cualquier accidente u ocurrencia con respecto al endoso de Materiales y suministros **Sección 2** 5% de la pérdida, mínimo USD 25,000, máximo USD 100,000 todas las reclamaciones cada accidente.

Siniestralidad

No siniestros conocidos o reportados desde que iniciaron las operaciones de la compañía

**Prima Neta:
Garantía de Pago de Prima**

USD 44,171.17

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Información Adicional

Se hace de su conocimiento el nombre de los ajustadores que podrán darle servicio en caso de Siniestro (los "Ajustadores"): • Braemar Adjusting, • Lloyd Warwick, International, • B.C. Johnson & Associates *En caso de no recibir negativa o inconformidad del listado mencionado anteriormente dentro de los [3 (tres)] días hábiles posteriores a la entrega de estas condiciones de aseguramiento, se entenderá que usted ha aceptado el nombramiento de cualquiera de los Ajustadores en la atención del Siniestro. Compañía Petrolera Perseus, S.A. de C.V. es una empresa mexicana de exploración y extracción de O&G con 2 campos. Perseus Tajon, S.A. de C.V. CNH-R01-L03-A23/2015*

**Subjetividades
Condiciones de Póliza Original**

De acuerdo al wording 120 **Sección 1(a)** Gastos Extra del Operador cubriendo: - "Pago a nombre de" Seguro de Control de Pozos incluyendo Reventón (Blowout) Subterráneo; - Gastos ilimitados de Reperforación y Restauración incluyendo riesgos de Reperforación Extendida; - Filtración y Contaminación, Limpieza y Contención; - Endoso de Cuidado, Custodia y Control con Buyback limitado "Ubicación poco segura" - Endoso de Falla de Revestimiento; - Endoso de Joint Venture Contingente; - Endoso de Fuego Deliberado en Pozo; - Endoso de Crédito de Pozo de Desarrollo; - Endoso

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001474-0000-03**

de Gastos de Evacuación; - Endoso de Contaminación Extendida (Solo operaciones en tierra, 90 días de periodo de descubrimiento, 180 días para reportar); - Endoso de Pozos "Farm In/Out", Endoso de Promoción y continua; - Endoso para Hacer Seguro un Pozo; - Endoso de Múltiples Pozos; - Endoso de Pozos de Alivio; - Endoso de Gastos de Abandono y Taponamiento Resultante; - Pozos de Llave en Mano ("Turnkey Wells") (50%, 20%, 20%, 100%) - Endoso de Reparaciones (Workover) (60%, 25% y 10%) - Autorización por Gastos (AFE) límite USD 250,000. - Endoso de materiales y suministros - Los pozos de perforación están cubiertos por las cuotas de inicio sujetas al acuerdo del Asegurador líder antes de inicio de actividades. - **Sección 2 Bienes en Tierra cubriendo:** - Cobertura de Todo Riesgo incluyendo terremoto y rotura de maquinaria. - Partes Removidas sujeto a un sublímite del 25% del valor asegurado. - Valuación Costo de Reposición como texto de la póliza. - Gastos Sue and Labour - 25% del valor asegurado. - Remoción de escombros, incluyendo bienes residuales - como declarados, hasta el 25% de la suma asegurada. - Cláusula de Obras Menores. - Cláusula de Reparaciones Temporales / Costos Continuos. - Reinstalación Automática del Límite. - Incluyendo Costos por Incapacidad de reparar o reemplazar. - Cláusula de Incremento de Costo de Reparación. - Endoso de Exclusión de Guerra y Terrorismo NMA 2918 08/10/2001. Condiciones Generales incluyendo: - Cláusula de Adquisición Automática. - Cláusula de Asegurado (Forma Amplia). - Asegurados Adicionales sin nombrar/Renuncia de Subrogación. - Cláusula de Protocolo de Siniestros (Ajustadores Nombrados: Braemar Adjusting, Lloyd Warwick, International, B.C. Johnson & Associates o por ser acordados). - Cláusula de Debida Diligencia. - Errores y Omisiones sublímite de USD 1,500,000 - Cláusula de Margen. - Otros Seguros. - Cláusula de Retención / Deducible Paramount. - Peligro de Contaminación / Cláusula de Daño Deliberado. - Seguro Primario. - Prioridad de Pagos. - Provisión para Honorarios de inspección (3.5%). - Inspectores (SIS Risk Management Limited, NSAL, Ellis Capel o NRG o por acordarse por el Asegurador líder); - Addendum 42B Terrorism Buyback en relación con operaciones costa afuera y pozos en tierra ubicados en los Estados Unidos de América o Canadá. - Ajuste de Interés Operativo. - 10% Bono de No siniestro a inicio de vigencia, a devolver en el caso de una reclamación pagada en virtud de esta póliza Incluyendo aviso de cancelación de 30 días o aviso de cambio material y renuncia de subrogación a CNH y Agencia como requerido por contrato escrito. Los Aseguradores acuerdan renunciar a su derecho de subrogación contra las autoridades del sector hidrocarburos y no seguir cualquier reclamación en contra de dichas entidades bajo cualquier circunstancia. "Autoridades del Sector Hidrocarburos" tendrá el significado provisto en el Artículo 18 de las Nuevas Disposiciones emitidas el 23 de junio del 2016 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Autoridades del Sector Hidrocarburos significa "La Agencia, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo". Nuevas Disposiciones significa las Disposiciones Administrativas emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicadas el 23

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001474-0000-03**

de junio del 2016 en el DOF ("Diario Oficial de la Federación") tituladas "Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural".
Exclusiones Generales: - Exclusión de Limitación y Exclusión Cibernética energética JR2019 013. - Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Electromagnéticas, Químicas, Biológicas, Bioquímicas CL370, 10/11/03. - Cláusula de Sanciones y Exclusiones JR2010/012, 15/09/10. - Endoso de exclusión Guerra y Terrorismo NMA 2919 - Endoso de Enfermedades Transmisibles JR2020-016

Condiciones de Seguro

En consideración de la prima cobrada, y sujeto a los términos y condiciones de éste Contrato como se estipulan en el slip y sus adjuntos y/o endosos aplicables al mismo, éste Contrato reasegura el interés del Asegurado en cuanto a los pagos realizados dentro de los términos y condiciones de la Póliza Original, sujeto a: - Cláusula de Insolvencia, como se adjunta.

Cédula de Primas

Sección 1: Gastos Extra Operador
Productor USD 38,000,000
0 - 7,500 ft
/501 - 12,500ft
12.501 - 17,500 ft
17,501 ft +
Total

Prima	Tajón
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	

Cerrado / Inyección / TA - USD
25,000,000
0 - 7.500 ft
7.501 - 12,500ft
12.501 - 17-500 ft
17.601 ft +

Total sección 1

Sección 2: Propiedad y Equipo
Tajón

Las primas arriba mencionadas incluyen un bono por no siniestros del 10%, pagadero en caso de siniestro

CEDULA DE WORKOVERS

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001474-0000-03**

Pozo	No. Pozos	Campo	Proyectada TVD		Proyectada TMD		Type:	Oil or Gas
			Metros	Pies	Metros	Pies		
FN 4T (W.O)	1	FORTUNA NACIONAL	1,763	5,784	1,763	5,784	Workov er	G & C
FN 9 (W.O)	1	FORTUNA NACIONAL	1,775	5,824	1,775	5,824	Workov er	G & C
FN 9 (W.O)	1	FORTUNA NACIONAL	1,775	5,824	1,775	5,824	Workov er	G & C
FN 10 (W.O)	1	FORTUNA NACIONAL	1,681	5,515	1,681	5,515	Workov er	G & C
FN 19 (W.O)	1	FORTUNA NACIONAL	1,461	4,794	1,461	4,794	Workov er	G & C
FN 19 (W.O)	1	FORTUNA NACIONAL	1,471	4,826	1,471	4,826	Workov er	G & C
FN 19 (W.O)	1	FORTUNA NACIONAL	1,380	4,528	1,380	4,528	Workov er	G & C
FN 104 (W.O)	1	FORTUNA NACIONAL	1,453	4,767	1,453	4,767	Workov er	G & C
FN 104 (W.O)	1	FORTUNA NACIONAL	1,473	4,833	1,473	4,833	Workov er	G & C
FN 104 (W.O)	1	FORTUNA NACIONAL	1,483	4,866	1,483	4,866	Workov er	G & C
TAJON 105 (W.O.)	1	TAJON	6,808	22,337	6,950	22,803	Workov er	OIL
TAJON 105 (W.O.)	1	TAJON	6,808	22,337	6,950	22,803	Workov er	OIL
TAJON 103 (W.O.)	1	TAJON	6,485	21,277	6,674	21,897	Workov er	OIL
TAJON 103 (W.O.)	1	TAJON	6,485	21,277	6,674	21,897	Workov er	OIL
TAJON 101 (W.O.)	1	TAJON	6,465	21,212	6,468	21,222	Workov er	OIL
TAJON 101 (W.O.)	1	TAJON	6,465	21,212	6,468	21,222	Workov er	OIL
TAJON 101 (W.O.)	1	TAJON	6,465	21,212	6,468	21,222	Workov er	OIL
TAJON 121 (W.O.)	1	TAJON	6,556	21,510	6,769	22,209	Workov er	OIL
TAJON	1	TAJON	6,556	21,510	6,769	22,209	Workov	OIL

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001474-0000-03**

121 (W.O.)				0		9	er	
TAJON 121 (W.O.)	1	TAJON	6,556	21,510	6,769	22,209	Workover	OIL

Workover
r
MENOR
MAYOR

CEDULA DE POZOS

Pozo	Operator	Estatus	País	Estado	Campo	TVD		TMD	
						Metros	Pies	Metros	Pies
TAJON									
TAJON 121	Perseus	Shut In	MEXICO	TABASCO	TAJON	6,556	21,510	6,769	22,209
TAJON 101	Perseus	Shut In	MEXICO	TABASCO	TAJON	6,107	20,037	6,468	21,222
TAJON 103	Perseus	Shut In	MEXICO	TABASCO	TAJON	6,445	21,146	6,674	21,897
TAJON 105	Perseus	Shut In	MEXICO	TABASCO	TAJON	6,808	22,337	6,950	22,803
TAJON 2	Perseus	Productor	MEXICO	TABASCO	TAJON	5,831	19,132	6,189	20,306
							104,162		108,437

CEDULA DE EQUIPO EN TIERRA

Valores totales de ambos campos

DESCRIPCION	MONTO DLLS	MONTO PESOS M.N.
COSTO TOTAL TAJON		

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Valores totales Tajon

DESCRIPCION	MONTO DLLS	MONTO PESOS M.N.
TAJON 101		
TAJON 103		
TAJON 105		
TAJON 121		
DUCTOS TAJON		
GRAN TOTAL		

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

DESCRIPCION

MEDIO ÁRBOL DE VÁLVULAS DE 11" 15,000 PSI x 3 1/16" 15,000 PSI x 2 1/16" 15,000 PSI QUE INCLUYE: A. ADAPTADOR DE PREPARACIÓN PARA RECIBIR CUELLO DE COLGADOR INTEGRAL DE TUBERÍA DE PRODUCCIÓN, SELLO MUY RESISTENTE B. 3 VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 3 1/16" 15,000 PSI EXTREMOS BRIDADOS, DE PASO COMPLETO C. COMPUERTA SÓLIDA Y BIDIRECCIONALES. D. 1 CRUZ DE FLUJO DE 3 1/16" x 2 1/16" 15,000 PSI CON BIRLOS EMPACADOS BRIDADOS DE 2 1/16" 15,000 PSI CON DOTACION DE ESTRANGULADORES CON INSERTO DE CARBURO DE TUNGSTENO PSI H. 16 BIRLOS A-193 GR-B7 DE 1-1/8" X 7-3/4" LGO CON 2 TUERCAS A194 GR-2H CADA UNO ZINCADOS, 48 BIRLOS DE CARBÓN CADMINIZADO. I. 1 MANÓMETRO DE CARÁTULA DE 4 1/2" CON RANGO DE 0-15,000 PSI J. 2 BRIDAS COMPLETAS

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001474-0000-03

PRODUCTO EN LAS PARTES PRIMARIAS PSL-3 REQUERIMIENTO DE FUNCIONALIDAD PR-2 EN LAS PARTES PRIMARIAS
CABEZAL SEMICOMPACTO BIPARTIDO PARA TUBERÍA DE REVESTIMIENTO DE 9 5/8"-9 7/8" Y PRODUCCIÓN DE 11" PARA SELLOS SECUNDARIOS Y ORIFICIOS DE PRUEBA, LA CONEXIÓN INTERMEDIA BRIDADA DE 11" 15,000 LB/PIE DE 7"-7 5/8" Y LAS DOS SALIDAS SUPERIORES CORRESPONDEN AL ESPACIO ANULAR ENTRE LA T.R. DE 7"-7 5/8" PARA RECIBIR COLGADOR DE TUBERÍA DE PRODUCCIÓN. B. 8 VÁLVULAS DE COMPUERTA DE 2 1/16" 15,000 PSI LB/PIE VAMTOP D. 40 BIRLOS A-193 GR-B7 DE 2" X 19-1/2" LGO CON 2 TUERCAS A194 GR-2H CADA UNO ZINCADO ACERO AL CARBÓN CADMINIZADO.
BUJE REDUCTOR DE 13 5/8" X 9 5/8" CON SELLOS SECUNDARIOS
BUJE REDUCTOR DE 13 5/8" X 9 7/8" CON SELLOS SECUNDARIOS
COLGADOR PARA T.R. DE 11" X 7" 35 LB/PIE TRC-110 HD513 TIPO MANDRIL, CON CONEXIÓN INFERIOR P
COLGADOR PARA T.R. DE 11" X 7" 5/8" 39 LB/PIE TRC-110 HD513 TIPO MANDRIL, CON CONEXIÓN INFERIOR
COLGADOR INTEGRAL DE T.P. DE 11" x 3 1/2" 12.95 P-110 HD533 CONEXIÓN PIÑON INFERIOR Y CONEXIÓN TEMPERATURA E INYECCION DE QUIMICOS, CON PREPARACIÓN PARA RECIBIR VÁLVULA DE CONTRAPRESI
COLGADOR INTEGRAL DE T.P. DE 11" x 3 1/2" 12.7 P-110 VAMTOP CONEXIÓN PIÑON INFERIOR Y CONEXIÓN TEMPERATURA E INYECCION DE QUIMICOS, CON PREPARACIÓN PARA RECIBIR VÁLVULA DE CONTRAPRESI
CUÑAS DE EMERGENCIA DE 11" X 7" Y ENSAMBLE SELLOS.
CUÑAS DE EMERGENCIA DE 11" X 7 5/8" Y ENSAMBLE SELLO

DUCTO TAJON 101

DESCRIPCION

CONSTRUCCION DE DUCTO 4.7KM TAJON

CABEZAL DE RECOLECCION EN TAJON

Información Adicional

Perseus se formó a principios de 2015 para posicionarse como una de las principales empresas de energía en México invirtiendo en oportunidades de producción de petróleo y gas y desplegando las mejores tecnologías disponibles para abordar necesidades de México en energía.

Perseus participó en la Ronda de Licitaciones 1.3, ganando dos bloques que lo colocan como el operador que tiene los mayores volúmenes de reserva de Petróleo Original en Sitio de todos los productores independientes de México.

Perseus también tiene un acuerdo exclusivo con Flotek que cubre sus propios Complejos de Nanofluidos (CNF) para la remediación/estimulación de pozos y terminaciones avanzadas.

PREMIUM PAYMENT CLAUSE

Notwithstanding any provision to the contrary within this contract or any endorsement hereto, in respect of non-payment of premium only the following clause will apply.

The (Re)Insured undertakes that premium will be paid in full to (Re)Insurers within 90 days of inception of this contract (or, in respect of instalment premiums, when due).

If the premium due under this contract has not been so paid to (Re)Insurers by the 90th day from the inception of this contract (and, in respect of instalment premiums, by the date they are due) (Re)Insurers shall have the right to cancel this contract by notifying the (Re)Insured via the broker in writing. In the event of cancellation, premium is due to (Re)Insurers on a pro rata basis for the period that (Re)Insurers are on risk but the full contract premium shall be payable to (Re)Insurers in the event of a loss or occurrence prior to the date of termination which gives rise to a valid claim under this contract.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001474-0000-03

It is agreed that (Re)Insurers shall give not less than 30 days prior notice of cancellation to the (Re)Insured via the broker. If premium due is paid in full to (Re)Insurers before the notice period expires, notice of cancellation shall automatically be revoked. If not, the contract shall automatically terminate at the end of the notice period.

If any provision of this clause is found by any court or administrative body of competent jurisdiction to be invalid or unenforceable, such invalidity or unenforceability will not affect the other provisions of this clause which will remain in full force and effect.

30/09/08
LSW 3001

CLAIMS CONTROL CLAUSE

Notwithstanding anything contained in the Reinsurance Agreement and/or the Policy wording to the contrary, it is a condition precedent to any liability under this Policy that:

- (a) The Reinsured shall, upon knowledge of any circumstances which may give rise to a claim against this Policy, advise the Reinsurers thereof in writing immediately and in any event not later than seven (7) days;
- (b) The Reinsured shall furnish the Reinsurers with all information respecting any claim or claims;

The Reinsurers shall have the right to appoint adjusters and/or representatives acting on their behalf to control negotiations, adjustments and settlements in connection with such claim or claims.

INSOLVENCY CLAUSE

"Should the Reinsured be liquidated, whether voluntarily or involuntarily, it is hereby set forth that Reinsurer shall pay directly to the Liquidator the balances eventually due after the unrestricted offset of reciprocal debts, irrespective of whether said Reinsured having fulfilled or not its obligations to the insured or its liquidation status."

WAR AND TERRORISM EXCLUSION ENDORSEMENT (Reinsurance)

Notwithstanding any provision to the contrary within this reinsurance or any endorsement thereto it is agreed that this reinsurance excludes loss, damage, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, resulting from or in connection with any of the following regardless of any other cause or event contributing concurrently or in any other sequence to the loss;

- 1. war, invasion, acts of foreign enemies, hostilities or warlike operations (whether war be declared or not), civil war, rebellion, revolution, insurrection, civil commotion assuming the proportions of or amounting to an uprising, military or usurped power; or
- 2. any act of terrorism.

For the purpose of this endorsement an act of terrorism means an act, including but not limited to the use of force or violence and/or the threat thereof, of any person or group(s) of persons, whether acting alone or on behalf of or in connection with any organisation(s) or government(s), committed for political, religious, ideological or similar purposes including the intention to influence any government and/or to put the public, or any section of the public, in fear.

This endorsement also excludes loss, damage, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, resulting from or in connection with any action taken in controlling, preventing, suppressing or in any way relating to 1 and/or 2 above.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001474-0000-03

If the Reinsurers allege that by reason of this exclusion, any loss, damage, cost or expense is not covered by this reinsurance the burden of proving the contrary shall be upon the Reassured.
In the event any portion of this endorsement is found to be invalid or unenforceable, the remainder shall remain in full force and effect.

08/10/01
NMA2919

CLAUSULA DE PAGO DE PRIMA

Sin importar cualquier provisión contraria a este contrato o cualquiera de sus endosos, en lo que respecta a la falta de pago de prima solamente aplicará la siguiente cláusula.

El asegurado se compromete a que la prima deberá ser pagada completamente a los Aseguradores bajo los 90 días desde el inicio de vigencia de esta póliza (o respecto a los pagos fraccionados en la fecha correspondiente).

Si la prima que se debe bajo esta póliza no ha sido pagada a los Aseguradores en el día 90 de inicio de vigencia de esta póliza (o respecto a los pagos fraccionados en la fecha correspondiente) los suscriptores tienen el derecho de cancelar esta póliza, notificando al asegurado vía broker por escrito. En caso de cancelación, la prima se deberá pagar a los suscriptores a pro-rata para el periodo en que los suscriptores tomaron el riesgo, pero la prima completa de la póliza deberá ser pagada completamente a los suscriptores en caso de que haya una reclamación que ocurra antes de la fecha de cancelación, lo que da origen a una reclamación válida bajo esta póliza.

Es acordado por los suscriptores que darán aviso por escrito al asegurado 30 días antes de la cancelación. Si la prima es pagada completamente a los suscriptores, antes de que este periodo expire, el aviso de cancelación será cancelado por completo automáticamente. Si no, la póliza se cancelará una vez terminado el periodo de aviso de cancelación.

Si cualquier provisión en esta cláusula resulta inválida o inaplicable por alguna corte o jurisdicción, dicha invalidez no afectará a las otras provisiones de esta cláusula que permanecerá aplicable completamente en fuerza y efecto.

30/09/08
LSW 3001

CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMACIONES

Sin perjuicio de cualquier disposición contenida en el Contrato de Seguro y/o el texto de la Póliza, es una condición precedente a cualquier responsabilidad bajo esta Póliza que:

- (a) El Asegurado deberá, posterior al conocimiento de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una reclamación bajo esta Póliza, informar de inmediato a los Aseguradores por escrito y, en cualquier caso, a más tardar siete (7) días;
- (b) El Asegurado proporcionará a los Aseguradores toda la información relativa a cualquier reclamo(s);

Los Aseguradores tendrán el derecho de designar ajustadores y/o representantes que actúen en su nombre para controlar las negociaciones, los ajustes y las liquidaciones en relación con dichos reclamos.

CLÁUSULA DE INSOLVENCIA

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001474-0000-03**

"En caso de que el Asegurado sea liquidado, ya sea voluntaria o involuntariamente, se establece que el Asegurador pagará directamente al Liquidador los saldos eventualmente adeudados después de la compensación irrestricta de deudas recíprocas, independientemente de que dicho Asegurado haya cumplido o no sus obligaciones con el asegurado o su estado de liquidación".

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO (Seguro)

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de la presente póliza de Seguro o cualquier endoso de la misma, se acuerda que la presente póliza de Seguro excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, que resulten de o en conexión con cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida;

1. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que se declare la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asuma las proporciones o equivalga a un levantamiento, poder militar o usurpado; o
2. cualquier acto de terrorismo.

A los efectos de este endoso, por acto de terrorismo se entiende un acto, incluido, entre otros, el uso de la fuerza o la violencia y/o la amenaza de la misma, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen solos o en nombre o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y/o de infundir miedo al público, o a cualquier sector del público.

Este endoso también excluye la pérdida, el daño, el costo o el gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, resultante de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o en cualquier forma relacionada con 1 y/o 2 anteriores.

Si los Aseguradores alegan que, en razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, coste o gasto no está cubierto por este Seguro, la carga de la demostración de lo contrario recaerá en el Asegurado.

En el caso de que cualquier parte de este endoso sea considerada inválida o inaplicable, el resto deberá permanecer en pleno vigor y efecto.

08/10/01
NMA2919

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F

CLÁUSULA PRELACIÓN. Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.